MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ
DISTRITO FISCAL TUMBES

Prevenimos el delito
Para hacer el Perú un país mejor

FISCALÍA PROVINCIAL TRANSITORIA
ESPECIALIZADA
EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE TUMBES

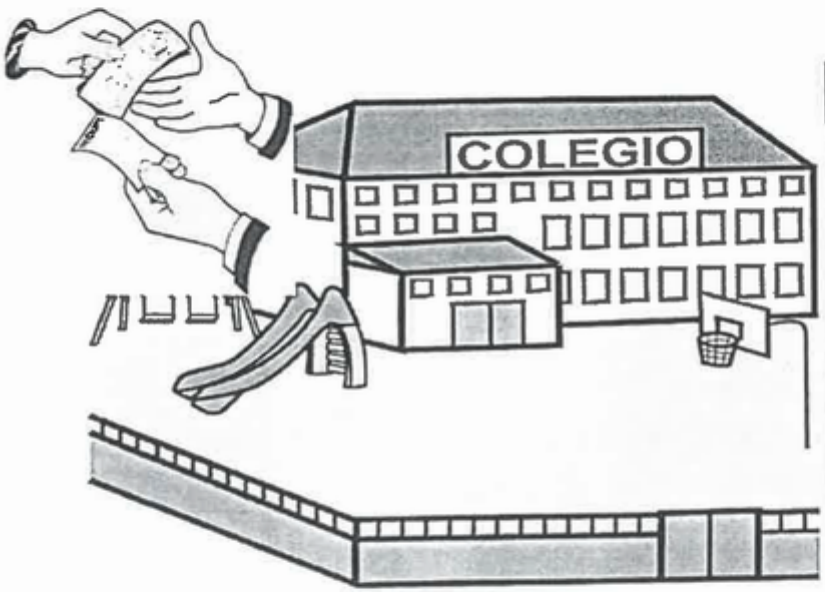

REGRESO A CLASES SEGURO

Padres de familia tener en cuenta :

1. Antes de elegir un colegio, infórmate sobre las condiciones del servicio y pagos que realizarás durante el año escolar.

2. De advertir que la institución educativa no cuenta con las condiciones de seguridad y servicios básicos para prestar servicio educativo, realiza la denuncia a través de la plataforma digital del Ministerio de Educación: Identicole, o ante la autoridad educativa de la región- Dirección Regional de Educación de Tumbes –DRET.

3. Recuerda que en las instituciones educativas públicas esta prohibido exigir examen de ingreso o pagos de APAFA. En instituciones educativas privada se puede exigir el pago de cuota de ingreso, pago de matricula y pago de pensión, cabe precisar que el costo de la matrícula no puede superar el valor de la pensión; en ambos casos el proceso de matricula debe ser transparente, todo acto de discriminación esta prohibido.

5. De advertir un cobro no autorizado o un acto de discriminación en el proceso de matrícula para el año escolar 2024, realiza la denuncia a través de la plataforma digital del Ministerio de Educación: Identicole, o ante la Dirección Regional de Educación de Tumbes –DRET e INDECOPI. De advertir un cobro no autorizado en instituciones privadas, realiza tu reclamo en el libro de reclamaciones de la institución, teniendo el colegio un plazo de 30 días para la atención del reclamo.

6. Durante el proceso regular de matrícula, podrá solicitar una vacante en el colegio de su preferencia. Si luego de ello, no consiguiera una vacante, podrá registrar sus datos para que la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) de su localidad le brinde asistencia para la búsqueda.

Son obligaciones de los colegios o instituciones educativas:

1) Informar de manera clara, oportuna y veraz las condiciones del servicio educativo.

2) Si la Institución Educativa Particular ha considerado elevar el costo de la matrícula para el presente año, debió informarlo claramente al terminar el año escolar previo.

3) La Institución Educativa Particular deberá respetar los pagos permitidos por la autoridad: cuota de ingreso, matrícula y pensiones.

4) La institución educativa no puede condicionar la matrícula o permanencia en el centro educativo al pago de algún concepto de adaptabilidad, accesibilidad o adecuación.

5) Las instituciones educativas no puede obligar a los padres de familia a comprar uniformes o útiles escolares en un determinado lugar o marca.

6) Las instituciones Educativas debe reservar por lo menos dos vacantes por aula para alumnos con discapacidad leve o moderada.

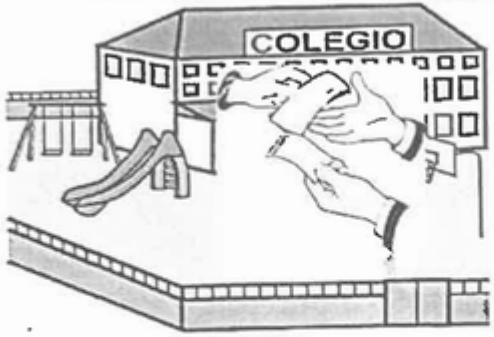

El obligar hacer lo que la ley no manda, es sancionado hasta con 2 años de pena privativa de libertad. (Artículo 151° del C.P.P.)

El realizar actos de distinción, exclusión, restricción, que menoscaben o anulan el goce o ejercicio de cualquier persona, reconocido por ley es sancionado hasta con 3 años de pena privativa de libertad. (Artículo 323° del C.P.P.)

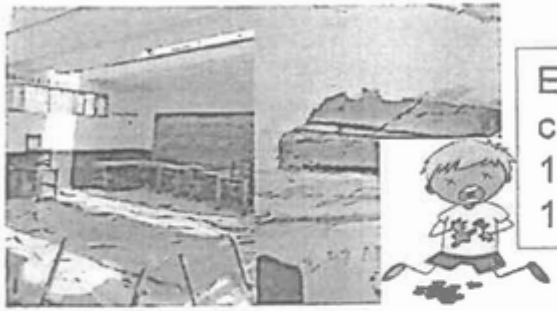

El que por culpa causa a otro un daño en el cuerpo o en la salud, es sancionado hasta con 1 año de pena privativa de libertad. (Artículo 124° del C.P.P.)

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ
DISTRITO FISCAL TUMBES

Prevenimos el delito
Para hacer el Perú un país mejor

FISCALÍA PROVINCIAL TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN PREVENCIÓN DEL DELITO DE TUMBES